



**Secretaría Comisión Negociadora Convenio Colectivo 2010-2015
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.**

Acta final de Convenio

En el domicilio social de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., calle Titán número 13 de Madrid, siendo las 16:30 horas del día 5 de mayo de 2011 se reúnen las representaciones de la Empresa y la de los Trabajadores que integran la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CLH, para finalizar las negociaciones del Convenio Colectivo de CLH para los años 2010-2015.

Como cuestión previa, el Secretario da cuenta del escrito recibida de la Sección Sindical de CCOO, por la que comunica la sustitución, como miembro de la Comisión Negociadora, de D. Julio Ramón Canal Alonso, por D. Ricardo Navarro Moya.

Acto seguido, tras las oportunas deliberaciones, se alcanzan los siguientes,

Acuerdos

1. Aprobar y proceder a la firma del texto del nuevo Convenio Colectivo de que se ha sometido a la consideración de la Comisión Negociadora.
 - A tal efecto se firman cuatro ejemplares del citado Convenio, que son visados en todas y cada una de sus páginas por tres miembros de la Representación de los Trabajadores y un miembro de la Representación de la Empresa.
 - La distribución de los cuatro ejemplares firmados visados es como sigue:
 - o La Representación de la Empresa recibe un ejemplar.
 - o La Representación de los Trabajadores recibe dos ejemplares.
 - o La Secretaría de la Comisión Negociadora recibe un ejemplar. Éste ejemplar, permitirá realizar los trámites necesarios para el registro y homologación del Convenio ante la Dirección General de Trabajo y su posterior publicación del Convenio Colectivo en el B.O.E.

Seguidamente, el Pleno manifiesta los siguientes

Acuerdos adicionales.

1. Régimen transitorio de la aplicación del Cuadrante Anual Conjunto.-

Durante el mes siguiente a la firma del convenio, y como máximo, antes del 1 de julio de 2011, la Empresa, oídos los representantes de los trabajadores de cada instalación, publicará un nuevo Cuadrante Anual Conjunto del área de operaciones, para lo que resta del año 2011, cuya aplicación inmediata y plena efectividad, no queda sometida a ningún otro requisito ni condición, salvo el mantenimiento de la vacaciones ya programadas, sin que las variaciones de turnos o de días de trabajo, resultantes de la publicación del nuevo cuadrante, implique para el personal afectado, derecho a percibir compensación alguna por dichos cambios.

No obstante lo anterior, se establecen con carácter temporal las siguientes garantías para los actuales Especialistas de Sala de Control:

- a) Los que proceden del antiguo sistema de categorías laborales. mantendrán en el nuevo cuadrante anual conjunto sus actuales condiciones de trabajo y de movilidad funcional recogidas en el Convenio y en el Acta Final del Convenio Colectivo 2004-2009, así como el régimen económico y de rotación única en su actual puesto de trabajo, que se deriven del actual cuadrante anual publicado inicialmente para 2011.
- b) A los actuales Especialistas de Sala de Control ingresados en la compañía en el nuevo sistema de grupos profesionales, afectados directamente por la aplicación del nuevo régimen de cuadrante anual conjunto, se les garantiza que durante el año 2011 mantendrán el mismo número de domingos y festivos que tienen programados y, excepcionalmente, durante 2012 mantendrán en cuadrante al menos 2/3 de los domingos o festivos que teóricamente hubieran tenido de no haber entrado en vigor el cuadrante conjunto. Se procurará mantener esta excepción hasta el 31-12-2015, siempre y cuando no origine problemas organizativos en las instalaciones que afecten a la prestación del servicio.

Los Especialistas de Explotación de Instalaciones, procedentes del antiguo sistema de categorías, se incorporarán al régimen de trabajo del cuadrante anual conjunto una vez superado el período de formación en la actividad de sala de control.

Asimismo se considerará la oportunidad de incorporar a los actuales Especialistas de Sala de Control procedentes del antiguo sistema de categorías que lo soliciten y que superen la prueba de evaluación de idoneidad técnico-profesional correspondiente, previa formación en funciones de mantenimiento para EEIs, en cuyo caso, no será de aplicación el régimen de garantías que tienen reconocido en el apartado a) anterior.

Finalmente se acuerda que hasta el 31-12-2011, continúe siendo de aplicación en las instalaciones lo dispuesto en el apartado 7 del Artículo 26 del Convenio del Convenio 2004-

2009, sobre la figura del Corretornos, de la que se ha decidido prescindir en el nuevo convenio. En su lugar, a partir de 2012 se establecerá por la jefatura de la instalación un sistema de carácter rotatorio para atender, cuando lo requieran las necesidades del servicio, a la cobertura de ausencias del personal por cualquier motivo, que pudieran afectar a la adecuada prestación de los servicios por parte de la Empresa. Y ello con el único objetivo de que exista un cierto equilibrio en cuanto al número de incidencias atendidas por cada uno de los integrantes del CAC.

Para el ejercicio de 2012, la empresa publicará en las instalaciones afectadas antes de finalizar el presente año, el primer cuadrante anual conjunto completo, cuyo ritmo de implantación para años sucesivos vendrá determinado por el número de especialistas que se vayan incorporando a este sistema de cuadrante.

2. Seguros

La Empresa, se compromete a revisar las condiciones de las pólizas de seguro de los conductores de vehículos de empresa, formalizando un aseguramiento de los vehículos de empresa, de forma que se garantice un capital de 30.000 Euros, que cubra, a los empleados que tengan que utilizarlos para el desarrollo de su actividad profesional, caso de accidente, las contingencias de fallecimiento e invalidez del conductor, como seguro complementario único, adicional al contemplado en el Plan de Pensiones de CLH.

3. Comisión de Horarios Oficinas Centrales

Se acuerda constituir a partir de la firma del nuevo convenio colectivo una comisión de trabajo integrada por 3 representantes de la empresa y 3 de las Secciones Sindicales firmantes de Convenio para el estudio y posible revisión de los actuales horarios de Oficinas Centrales.

De alcanzarse algún acuerdo sobre esta materia en el seno de esta comisión, podrá elaborar una propuesta al objeto de que, por parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y, simultáneamente, por el Comité de Empresa de Oficinas Centrales pudiera acordarse la trasposición del régimen de jornada y horarios de Oficinas Centrales, incluido en el apartado II del Artículo 25 del Convenio Colectivo, al Cuadro Horario del centro de trabajo, en sus mismos términos, o en los términos que se hubieran acordado de forma consensuada entre todas las partes implicadas.

El pleno manifiesta su gratitud al presidente y secretario por la labor realizada, por su parte el presidente y el secretario manifiestan su satisfacción por la colaboración recibida en el desarrollo de sus tareas, por ambas representaciones.

Este documento es leído por todos los miembros de las representaciones de la Empresa y de los Trabajadores y no encontrando motivo para realizar observación alguna, proceden a su aprobación, salvo la representación de CGT, que no lo aprueba.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente levanta la sesión siendo las 18:00 horas del día 5 de mayo de 2011.

Y yo, como Secretario, de cuanto antecede doy fe.



Fdo. Julián Martín Nieto
Secretario de la Comisión Negociadora

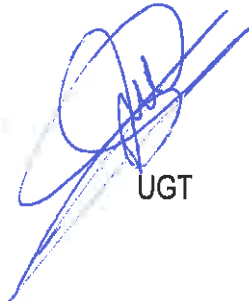
Por la Representación de la Empresa

Fdo.-

A blue ink signature consisting of several vertical and diagonal strokes, with a large loop at the top.

Por la Representación de los Trabajadores

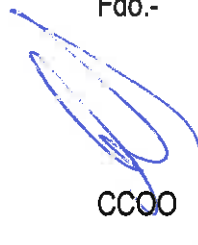
Fdo.-



UGT

A blue ink signature with a large loop and several diagonal strokes.

Fdo.-



CCOO

A blue ink signature with a large loop and several diagonal strokes.

Fdo.-

CGT



**Secretaría Comisión Negociadora Convenio Colectivo 2010-2015
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.**

Delegación de la CN en el Firmante de la Solicitud de Inscripción

En el domicilio social de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., calle Titán número 13 de Madrid, siendo las 18:00 horas del día 5 de mayo de 2011 se reúnen las representaciones de la Empresa y la de los Trabajadores que integran la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CLH, al objeto de tratar sobre el procedimiento de registro electrónico de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, regulado en el *Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo*. Tras las oportunas deliberaciones, y en orden a su cumplimiento, se alcanza el siguiente,

Acuerdo:

Autorizar expresamente a D. Manuel Fuentes Rosillo, Subdirector de Relaciones Industriales de CLH, con DNI nº 24.121.645G para que, en nombre y por delegación de la Comisión Negociadora, de la que forma parte, proceda a realizar por medios electrónicos la tramitación necesaria ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración para:

1. Solicitar la inscripción y depósito del Convenio Colectivo 2010-2015 de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. suscrito en esta misma fecha por el pleno de la Comisión Negociadora.
2. Solicitar la inscripción del acuerdo colectivo sobre el Plan de Igualdad de CLH suscrito en esta misma fecha por la Comisión Negociadora.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente levanta la sesión siendo las 18:30 horas del día 5 de mayo de 2011.

Y yo, como Secretario, de cuanto antecede doy fe.

Fdo. Julián Martín Nieto
Secretario de la Comisión Negociadora

Por la Representación de la Empresa

Por la Representación de los Trabajadores

Fdo.-

Fdo.-

Fdo.-

Fdo.-

UGT

CCOO

CGT